

Radicado: 2022-00152 Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva para Educadores –COOMEDUCAR
Demandado: Luis Eduardo Torres

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de enero de dos mil veintitrés. El presente asunto fue inadmitido por auto del doce de enero de dos mil veintitrés, en el término para subsanar, la parte actora guardó silencio. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda Ejecutiva, promovida por Cooperativa Multiactiva para Educadores – COOMEDUCAR, contra Luis Eduardo Torres, se profirió auto de inadmisión fechado el doce de enero de dos mil veintitrés, concediendo a la parte demandante un término de cinco días hábiles, a fin de que allegara el escrito de subsanación. Sin embargo, dentro del término guardó silencio y en consecuencia, se incumplió con lo ordenado por el juzgado. Por tanto, se ordena:

Rechazar la presente demanda, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Cooperativa Multiactiva para Educadores -COOMEDUCAR-, contra Luis Eduardo Torres, por la circunstancia expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores del juzgado.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,


FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 006
Hoy 26 de enero del 2023

Alfonso Luis Suárez
Secretario